

PARRAL, 17 de Noviembre de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 5410 /

VISTOS:

- 1).- Convenio para financiar Reparaciones en la infraestructura del Establecimiento Educacional "Escuela Magdalena Hernández Belmar", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 2101 de fecha 27 de Octubre de 2011, que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral para Financiar reparaciones en la Infraestructura del Establecimiento Educacional "Escuela Magdalena Hernández Belmar".-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio suscrito con fecha 09 de Septiembre de 2011, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario don **FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**, en adelante "el Ministerio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "el Sostenedor", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes dejan establecido que la Ley Nº 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en el presupuesto del Ministerio de Educación dispone en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 123, "Infraestructura Establecimientos Subvencionados", Glosa 10, recursos con cargo a los cuales se podrán financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ubicado en zonas comprendidas en el Decreto Supremo Nº 150, de 2010, del Ministerio del Interior, como asimismo se podrá financiar el equipamiento y mobiliario de dichos establecimientos.- Mediante el Decreto Nº 41, del Ministerio de Educación, se reglamenta la forma de ejecutar estos recursos, ejecución que realizará el sostenedor previo convenio suscrito con dicha Secretaría de Estado.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el Sostenedor se obliga a contratar la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula Segunda del referido convenio, conforme a las especificaciones técnicas que se presenta; a la normativa sobre infraestructura educacional; a los documentos y antecedentes referidos en la Cláusula Décima del referido convenio; y al "Formato Tipo de bases de Postulación para Planes de Reparaciones Menores Regionales", que forma parte integrante del referido convenio.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que el costo estimado del proyecto asciende a la suma de **sesenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$64.404.862.-)**, costo que se financiará en parte por el Ministerio de conformidad con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 123, de la Ley 20.481.- El Ministerio asumirá el financiamiento de **cincuenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos (\$57.964.376)**, equivalente al 90% del valor del proyecto, y el sostenedor asumirá el financiamiento de **seis millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$6.440.486.-)**, equivalente al 10% del valor del proyecto.- Todo de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que el ministerio transferirá los recursos al sostenedor por concepto de anticipo y de ejecución de las obras, en la forma señalada en la Cláusula Quinta del Referido convenio, letras a) y b) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que el proyecto deberá estar totalmente ejecutado y contar con recepción provisoria al 31 de Marzo de 2012.- Todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Séptima del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas: a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan, de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 3 "Normas Técnicas y Administrativas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos", de las bases de postulación para Planes de reparaciones Menores Regionales; b) Contratar la ejecución del proyecto y velar por su correcta ejecución; c) Exigir al contratista las garantías seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra, de conformidad con el Anexo N° 3 "Normas técnicas y Administrativas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos", de las Bases de Postulación para Planes de Reparaciones Menores Regionales; d) Encargarse de que el proyecto se ejecute dentro del plazo indicado en la Cláusula Séptima del referido convenio; e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo estipulado en el referido convenio; f) Pagar a los contratistas las intervenciones en los plazos indicados en el contrato de Obras; g) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde; y h) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.- Además, el sostenedor se obliga expresamente a destinar la infraestructura construida, reparada y/o adecuada a fines exclusivamente educacionales por el plazo de veinte años.-

8.- ESTABLÉCESE, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el referido convenio da derecho al Ministerio para ponerle término unilateralmente y solicitar la devolución de los recursos no rendidos, observados y no ejecutados, todo de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

9.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo convenio.-

10.- IMPÚTESE, el gasto que represente el presente Decreto al Ítem 215-31-02-004-015 "REPARACIÓN ESCUELA MAGDALENA HERNANDEZ DE BELMAR", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
JAVIER CARVALLO SÁEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ASRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN (3)
- 6.- Obras
- 7.- Contraloría Regional del Maule